



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. -**  
Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA
Demandado	CRISTIÁN CAMILO IBARRA OTALVÁRO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 <b>2022 00022 00</b>
Decisión	Declara terminado proceso por pago total de la obligación

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Para el caso que interesa, se recibió memorial recibido vía correo institucional del Despacho y originado desde el email de la apoderada del banco ejecutante, de la cual desde la presentación de la demanda no peticionó embargo de bienes de ninguna índole, ni mucho menos obra embargo de remanentes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el proceso de la referencia, sin lugar a imposición de condena en costas.

**SEGUNDO:** Sin levantamiento de medidas cautelares por lo expuesto.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que el documento base de recaudo del proceso de la referencia se encuentra en poder de la parte ejecutante, atendiendo la presentación de la demanda de manera digital; tales documentos serán entregados a la parte demandada, toda vez que respecto a la obligación objeto del proceso se realizó el pago total (artículo 624 del Código de Comercio).

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el rubricado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario